

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

Informe de Seguimiento **Municipalidad de Pichilemu**



Fecha : 29 de diciembre de 2011
Nº Informe : 20/11



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

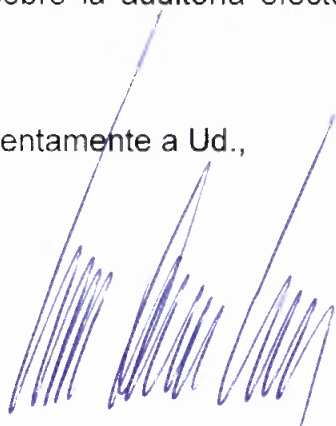
U.A.I. N° 911/11

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.

RANCAGUA, 29. DIC 11*004484

El Contralor Regional que suscribe, cumple con remitir a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe de Seguimiento al Informe Final N° 20, de 2011, sobre la auditoria efectuada en ese Municipio.

Saluda atentamente a Ud.,


MARIO QUEZADA FONSECA
CONTRALOR REGIONAL
del Libertador General Bernardo O'Higgins
Contraloria General de la República

NOMBRE: MARCA TITA RUYICA
FIRMA: Margarita Ruyica
FECHA: 30-12-2011.

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE
PICHILEMU
PBR/med



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

U.A.I. N° 912/11

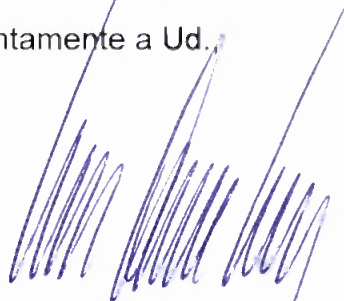
REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO
QUE INDICA.

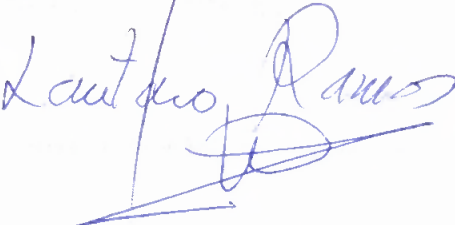
RANCAGUA, 30. DIC 11*004520

Adjunto, sírvase encontrar copia del Informe de Seguimiento de las observaciones contenidas en el Informe Final N° 20, de 2011, de esta Contraloría Regional, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Entidad de Control, en su calidad de Secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada la sesión.

Saluda atentamente a Ud.


MARIO QUEZADA FONSECA
CONTRALOR REGIONAL
del Libertador General Bernardo O'Higgins
Contraloría General de la República

NOMBRE: Lautaro Ramos
FIRMA: 
FECHA: 03-01-12

AL SEÑOR
SECRETARIO DEL CONCEJO
DE LA MUNICIPALIDAD DE
PICHILEMU

PBR/med



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

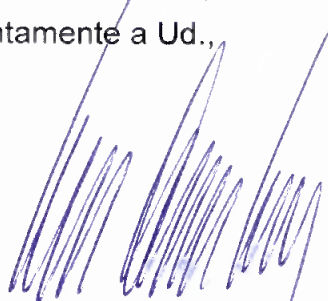
U.A.I. N° 913/11


REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.

RANCAGUA, 30. DIC 11 *004521

El Contralor Regional que suscribe, cumple con remitir a Ud., copia del Informe de Seguimiento de las observaciones contenidas en el Informe Final N° 20, de 2011, debidamente aprobado.

Saluda atentamente a Ud.,


MARIO QUEZADA FONSECA
CONTRALOR REGIONAL
del Libertador General Bernardo O'Higgins
Contraloría General de la República

NOMBRE: Jaime García Ramírez
FIRMA: 
FECHA: 03/02/12

AL SEÑOR
DIRECTOR DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE
PICHILEMU
PBR/med



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

PREG. 6.044/2011

SEGUIMIENTO DEL INFORME FINAL N°20,
DE 2011, SOBRE AUDITORIA DE GASTOS
A CONCEJALES Y OTRAS MATERIAS
EFECTUADA EN LA MUNICIPALIDAD DE
PICHILEMU.

RANCAGUA, 29 de diciembre de 2011

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría Regional para el año 2011, y de acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, Orgánica de esta Institución, se efectuó en la Municipalidad de Pichilemu un seguimiento respecto de la efectividad de las medidas adoptadas en relación con las observaciones formuladas en el Informe Final N° 20, de 2011, que fuera remitido a ese municipio por oficio N° 1.323 del 13 de junio de 2011.

Para el desarrollo del trabajo se tuvo presente el señalado informe de fiscalización y el oficio N° 260, de esa Municipalidad recibido por este Órgano de Control el 27 de abril de 2011.

El análisis de los antecedentes proporcionados por el servicio y las verificaciones efectuadas en terreno permitió establecer lo siguiente:

I. SOBRE EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO

El Informe Final en estudio contiene diferentes observaciones sobre la materia, cuyo análisis se presenta a continuación:

a. Se observó que el concejo municipal, en los meses de enero y febrero del año 2010, celebró las tres sesiones ordinarias en la misma semana.

AL SEÑOR
MARIO QUEZADA FONSECA
CONTRALOR REGIONAL DEL
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO OHIGGINS
P R E S E N T E
CVP



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

A su vez, concentrar todas las sesiones del concejo en una determinada semana, acarrearía como consecuencia la inactividad de éste durante un lapso demasiado prolongado, en el cual su intervención podría resultar necesaria para el correcto y oportuno cumplimiento de las funciones municipales (aplica dictámenes N°s 38.037, de 2008 y 40.981, de 2009).

Sobre el particular, en consideración a que la autoridad edilicia se ha comprometido a no reiterar esta situación en la siguiente temporada estival, procede levantar la observación.

b. El municipio no cuenta con un manual de procedimientos atinente al uso de los vehículos particulares y de propiedad de los concejales cuando, en cumplimiento de sus funciones, deben rendir gastos que impliquen el uso de estos.

A la fecha de esta visita de seguimiento no se había confeccionado este documento, luego, procede mantener la observación.

II. SOBRE EXAMEN DE CUENTAS

1. Dieta Concejales

a. Se constató que el pago de la dieta a los integrantes del concejo municipal, correspondiente al mes enero de 2010, se efectuó el día 29 de ese mes y año, coincidiendo con la última sesión (extraordinaria).

Luego, en el mes de febrero el pago se efectúa con fecha 22 y 24 de febrero de 2010, sobre lo cual cabe precisar que este Organismo Superior de Control ha concluido en su jurisprudencia contenida, entre otros, en el dictamen N° 5.217, de 2006, que el monto a pagar por dieta a cada concejal, sólo se determina al finalizar cada mes, esto es, al contrastar el número de sesiones celebradas y la cantidad a las que los concejales asistieron efectivamente, lo que sólo se puede hacer al término de cada mensualidad, lo que en la citada ocasión no se cumplió.

Sobre el particular, la Municipalidad de Pichilemu se comprometió, en su oficio de respuesta, a realizar una investigación sumaria a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que de este proceder se deriven, situación que no había ocurrido a la fecha de esta visita de seguimiento, por tanto, corresponde mantener la observación.

b. El monto a pagar por el señalado concepto, en el mes de junio de 2010, es erróneo, por cuanto no se utilizó la Unidad Tributaria Mensual correspondiente a dicho mes, sino la del mes de julio.

Lo anterior implicó que se pagara un mayor valor por la dieta respectiva, por un total de \$10.656, según el siguiente detalle:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

| Concejal | Mes | Monto S/G Municipio | Monto S/G CGR | Diferencia |
|----------------------------|-------|---------------------|------------------|---------------|
| Pedro A. Polanco Contreras | Junio | 446.772 | 444.996 | 1.776 |
| Andrea Aranda Escudero | Junio | 446.772 | 444.996 | 1.776 |
| Viviana Parraguez Ulloa | Junio | 446.772 | 444.996 | 1.776 |
| Juan Cornejo Vargas | Junio | 446.772 | 444.996 | 1.776 |
| Marta Urzúa Púa | Junio | 446.772 | 444.996 | 1.776 |
| Patricio Morales Acevedo | Junio | 446.772 | 444.996 | 1.776 |
| Totales | | 2.680.632 | 2.669.976 | 10.656 |

Como, al respecto, la Municipalidad efectuó los descuentos correspondientes por lo que se da por superada la observación.

c. En los meses de febrero y abril de 2010, el Secretario Municipal extendió los certificados Nos. 15 y 29, respectivamente, acreditando la asistencia de los concejales a las sesiones, tanto ordinarias como extraordinarias, requisito necesario para el pago de la dieta; sin embargo, éstos no coinciden con la totalidad de las sesiones realizadas, según consta en el siguiente detalle:

| Mes | N° de Sesiones | N° de Sesiones en el Certificado | N° de Certificado | Observaciones |
|---------|----------------|----------------------------------|-------------------|--|
| Enero | 5 | 4 | 15 | No se certificó la Sesión Extraordinaria N° 2, del 29 de enero de 2010 |
| Febrero | 4 | 3 | 29 | No se certificó la Sesión Extraordinaria N° 3, del 08 de febrero de 2010 |

Sobre el particular, el municipio procedió a regularizar esta situación, por tanto, procede levantar esta observación.

2. Fondos no rendidos de años anteriores

Se constató la existencia de fondos sin rendir, por el concejal don Juan Cornejo Vargas, por la suma de \$ 140.000.-, correspondiente a un anticipo para la inscripción a la XI Asamblea de Municipalidades en la Región de Antofagasta realizado en el mes de julio de 2009.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

Habiéndose verificado que se cumplió con la obligación de rendir cuenta, procede levantar la observación.

3. Imputaciones presupuestarias

Los gastos por concepto de asistencia a seminarios, cursos u otros eventos análogos, son registrados erróneamente en la cuenta Cursos de Capacitación, 22-11-002, contraviniendo el Decreto (H) N° 854, de 2004, que determina las clasificaciones presupuestarias, situación que además implicó un error en la contabilización de este gasto, vulnerando lo establecido en la Circular N° 15.202, de 2009, de la Contraloría General de la República, que complementa la normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, para el sector municipal.

Como de los antecedentes examinados se concluye que se ha corregido esta situación, corresponde levantar lo observado.

III. OTRAS MATERIAS

1. Control de Asistencia de Personal

Se efectuó un análisis al sistema de control horario aplicado a los funcionarios, con el fin de verificar el cumplimiento de lo implementado, su eficacia y confiabilidad, así como también, comprobar la observancia de la normativa que rige la materia. En este sentido el municipio utiliza un sistema en el cual el funcionario registra su entrada y salida con tarjeta.

En relación a lo anterior, se practicó un examen sobre la totalidad de los funcionarios vinculados con la gestión municipal para el período septiembre de 2010, determinándose las siguientes observaciones:

a. El Departamento de Personal no lleva un registro estadístico sobre la puntualidad, inasistencia injustificada y permisos, con el objeto de mantener permanentemente informado a la autoridad municipal sobre la asistencia del personal y, por consiguiente, acerca del cumplimiento de la jornada laboral de los funcionarios.

b. En el periodo examinado, se detectó que algunos funcionarios no registran la hora de entrada y tampoco la de salida, sin ninguna justificación, no existiendo constancia acerca de si cumplieron la jornada laboral (anexo único).

c. En relación a los atrasos, es posible señalar que el municipio no realiza los descuentos a los funcionarios cuya acumulación en el mes sobrepasa la hora.

En relación con las tres (3) observaciones anteriores, se puede señalar, en primer lugar, que, efectivamente, se procedió a los descuentos correspondientes durante el mes de mayo de 2011, pero esta acción no fue replicada en los meses siguientes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

Además se determinó que, a la fecha de la visita de seguimiento, no se había iniciado la investigación sumaria con la que se comprometió la autoridad edilicia en el oficio N°1.323, del 13 de junio de 2011, tendiente a determinar las responsabilidades que se deriven del incumplimiento del deber de desempeñar fielmente el cargo, en forma personal y continua, tal como se indica en los artículos 58 y 62 de la Ley 18.883, Estatuto para los Funcionarios Municipales.

Como, durante esta visita de seguimiento, se determinó que aún subsistían los mismos problemas, procede mantener las observaciones de las letras a., b. y c., de este acápite.

2. Unidad de Control

Si bien, el municipio cuenta con la Unidad de Control ésta sólo se limita a la revisión de decretos de pago, emisión de informes trimestrales y participación en equipos de trabajo Interno y del concejo municipal, omitiendo la realización de auditorías operativas con el objeto de fiscalizar las actuaciones de esa Corporación Edilicia, como establece la letra a), del artículo 29, de la ley N°18.695.

A la fecha de esta visita de seguimiento la Unidad de Control había preparado un plan de trabajo, con el fin de cumplir adecuadamente sus funciones. En razón de ello, procede levantar la observación.

IV. CONCLUSIONES

En virtud de los antecedentes expuesto en el presente informe de seguimiento, es posible arribar a las siguientes conclusiones:

1. Dado que la Municipalidad de Pichilemu ha adoptado las decisiones necesarias tendientes a corregirlas, procede levantar las observaciones de los numerales I.a, sobre oportunidad de las reuniones del concejo; II.1.b, sobre reintegros por dieta pagada en exceso; II.1.c, sobre certificación de sesiones del concejo; II.2, sobre rendición de concejal Juan Cornejo; II.3, sobre imputación capacitación concejales; III.2, sobre funciones de la Unidad de Control.

2. En consideración a que la Municipalidad de Pichilemu no ha adoptado las acciones necesarias, orientadas a conseguir su solución, corresponde mantener las observaciones consignadas en los numerales I.b, sobre manual de uso de vehículos de concejales; II.1.a, sobre pago de dieta al concejo; y, III.1, sobre control horario del personal.

3. En atención a que se trata de una situación reiterada, la Municipalidad de Pichilemu deberá ordenar la instrucción de una investigación sumaria a fin de determinar las responsabilidades administrativas que se deriven del incumplimiento de la jornada de trabajo, por atrasos reiterados o por



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

inasistencias injustificadas, sin perjuicio de ordenar los consiguientes descuentos por el tiempo no trabajado. A fin de acreditar la concreción de esta decisión ese municipio, deberá remitir, en el plazo de quince (15) días hábiles, copia del acto administrativo que ordena el proceso investigativo, sin perjuicio de su posterior remisión, una vez afinado, para los efectos del trámite de registro de rigor.

4. Respecto de las otras observaciones que se mantienen, señaladas en el punto dos (2) de estas conclusiones, el municipio deberá informar documentadamente, en el plazo de quince (15) días hábiles, respecto de las decisiones adoptadas para alcanzar su solución.

Transcríbese al alcalde, concejo municipal y al director de control de la Municipalidad de Pichilemu.

Saluda atentamente a Ud.,

PIETRO BERNASCONI ROMERO
Jefe de Control Externo
Contraloría Regional
del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins



www.contraloria.cl

